Riosucio, 10 de Febrero de 2025

Señor:
Andrés Castilla Molina
Director de Interventoría Contrato 3601-2024
Consorcio CCSO
Calle 77B No.57-103 Of 905 Ed. Green Towers, Barranquilla, Atlántico

Asunto: Solicitud Ampliación Suspensión Convenio Interadministrativo No. 3646 de 2024

Respetado Interventor,

JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 15.924.467, actuando en calidad de gobernador del **RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA**, Municipio del Riosucio, a través de este oficio, solicito estudiar la posibilidad de suspender el Convenio No. 3646 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. En condición de Representante Legal de la **RESGUARDO INDÍGENA LA MONTAÑA**, Municipio de Riosucio, postulé el tramo vial ubicado en El Resguardo Indígena La Montaña en la convocatoria adelantada por el Instituto Nacional de Vías en la Vigencia 2023.

2. Luego de la aplicación de criterios de priorización, el Instituto Nacional de Vías, a través de la Dirección Territorial Caldas efectúo visita técnica para la viabilización técnica, jurídica y financiera del tramo a intervenir.

3. Producto de la viabilización, en conjunto con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se celebró el Convenio No. 3646 de 2024, el cual tiene por objeto: *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y EL RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.."*, el cual fue aprobado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, el día 11 del mes de septiembre del año 2024.

4. Mediante correo electrónico se recibe el oficio 2024S-VBOG-071618 de fecha 2024-10-02 en donde me remiten la orden de inicio del convenio mencionado, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. Si bien es cierto, el convenio cuenta con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por causas ajenas a la voluntad del Organismo de Acción Comunal, a la fecha no hemos recibido el giro de los recursos conforme a lo pactado en la cláusula séptima:

"(...) ***CLÁUSULA SÉPTIMA: GIROS DE LOS RECURSOS.*** *EL INSTITUTO girará al OAC el valor a su Cargo a la cuenta que se constituya a nombre del convenio en un único desembolso equivalente al cien*

por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2024, cuando el OAC cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio. ***Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC****. (...)"* (Negrilla Fuera de Texto).

6. En el esquema de ejecución del convenio, se hace necesario contar con los recursos para la vinculación del personal, compra de materiales, suministros, señalización, alquiler de maquinaria, entre otras acciones, para el desarrollo de las actividades contempladas, por tal motivo a la fecha no hemos podido iniciar obra física.

Así las cosas, en virtud de que a la fecha no se han desaparecido las causales que dieron lugar a la suspensión No.1 del convenio 3646-2024, se solicita ampliar la suspensión por un término de 2 meses más o hasta tanto se efectúe el desembolso por parte del Instituto Nacional de Vías.

Lo anterior buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que en este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del tramo objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas.

Atentamente,

Resguardo de Indígenas Nuestra Señora Candelaria de la Montaña
GOBERNADOR
Javier Alonso Salazar T.

JAVIER ALONSO SALAZAR TABORDA
RESGUARDO INDIGENA LA MONTAÑA